

Bogotá, 08-02-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20218000079051**

Fecha: 08-02-2021

**Transportes Sival S A**

CL 153 A No. 6 51

Bogotá, D.C.

Asunto: Continuidad audiencia dentro del Procedimiento Sancionatorio Verbal Sumario iniciado mediante el Oficio No. 2018-830-0939831 del 27 de agosto de 2018 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial Transportes Sival S.A., con NIT 860067322-5.

Respetado Señor,

La Superintendencia de Transporte como organismo de vigilancia, inspección y control, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup>, la Ley 336 de 1996, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1762 de 2015, y demás normas concordantes, inició el proceso verbal sumario conforme al artículo 29 de la Ley 1762 de 2015 mediante acta de la audiencia celebrada el día 21 de agosto de 2018 a las 08:20 am, adelantada por la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre. En dicha audiencia se solicitó el reporte de información financiera correspondiente a los años 2015 y 2016 de acuerdo a la siguiente normatividad:

Resolución No. 1979 del 26 de diciembre de 2000: *“Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondiente al año 2015”*; Resolución No. 33368 del 22 de julio de 2016: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 23601 del 23 de junio de 2016”*; Resolución No. 27581 del 22 de junio de 2017: *“Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte pertenecientes de Puertos y Transporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2016”*, y la Resolución No. 35748 del 02 de agosto de 2017: *“Por la cual se determinan nuevos plazos para el reporte de información financiera para las entidades clasificadas en el grupo 1, 2 y 3.”*

Se evidenció que, mediante oficio radicado No. 20188300939831 del 27 de agosto del 2018, se citó el día 3 de septiembre del 2018 a la sociedad investigada a la audiencia para inicio del proceso verbal sancionatorio, en donde el vigilado, no compareció.

<sup>1</sup> Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por lo anterior, con el fin de continuar el proceso verbal sumario por el no suministro de información financiera antes relacionado, se citará a audiencia la cual se llevará a cabo el día **22 de febrero de 2021 a las 10:30 AM.**, a través del aplicativo **Microsoft Teams**, para lo cual se remitirá el link de acceso a la audiencia al correo de notificaciones judiciales de la empresa [bssierra@gmail.com](mailto:bssierra@gmail.com). Dicha audiencia se celebrará con el objeto de valorar los elementos materiales probatorios obrantes en el expediente, y que son materia de investigación en la presente actuación administrativa para proferir decisión de fondo.

Es de advertir a la empresa, que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 29 de la ley 1762 de 2015 y teniendo en cuenta que la empresa no compareció a las audiencias ni justificó su inasistencia, la parte podrá asistir (con apoderado) pero no será oída.

Para llevar a cabo dicha diligencia, se debe contar con las herramientas necesarias para ello, esto es un equipo con cámara, sonido, internet y excelente ubicación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: URBINA PINEDO ADRIANA  
MARGARITA  
Fecha y hora: 15.02.2021 12:15:56

**Adriana Margarita Urbina Pinedo**

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre.

Anexos: Acta de la audiencia celebrada el día 3 de septiembre de 2018

Copia: [bssierra@gmail.com](mailto:bssierra@gmail.com)

Proyecto: Carlos Andrés Ariza

Reviso: Valentina Rubiano



<b>Tema</b>	<b>Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.</b>
<b>Vigilado</b>	<b>TRANSPORTES SIVAL SA, con NIT. 860067322 - 5</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>2015 - 2016</b>
<b>Grupo NIIF</b>	
<b>Dirección notificación judicial</b>	<b>CL 153 A No. 6-51 BOGOTA</b>
<b>Email</b>	<b>bssierra@gmail.com</b>
<b>Fecha y hora de inicio de la audiencia:</b>	<b>03 de Septiembre de 2018 09 : 10 am</b>
<b>Fecha y hora de terminación de la audiencia:</b>	<b>03 de Septiembre de 2018 09 : 20 am</b>

## PROCESO VERBAL SUMARIO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1762 DEL 2015

### I. INTRODUCCIÓN:

- **Delegada De Tránsito y Transporte:** En Bogotá D.C., a los **03 de Septiembre de 2018**, siendo las **09 : 10 am**, se procede a declarar inasistencia dentro del procedimiento sancionatorio sumario verbal adelantado en contra de la empresa **TRANSPORTES SIVAL SA, con NIT. 860067322 - 5**

#### 1. Presentación de las partes:

Se encuentra presentes:

Por parte de la superintendencia:

- El coordinador del Grupo de Investigaciones y Control, Valentina Rubiano Rodríguez.
- La Abogada sustanciadora, Vanessa Barrera y el Abogado del Grupo de Control e Investigaciones José Luis Morales
- y quien les habla, Lina María Huari, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor.


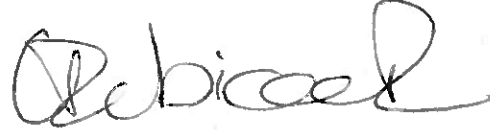

#### 2. Decisión:

Conforme a lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, la empresa **TRANSPORTES SIVAL SA, con NIT. 860067322 - 5** tendrá tres (3) días hábiles para justificar su inasistencia. En caso de justificar la inasistencia, se procederá a citar nuevamente a audiencia. En el evento de no haberse justificado la inasistencia, procederá la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor a fijar fecha y hora para continuar con el trámite. En dicho trámite, la parte podrá asistir pero no será oída.

En todo caso, la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor fija como fecha el día 24 Septiembre de 2018 a las 8:20 AM, para que se desarrolle la audiencia proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, la cual será comunicado mediante Oficio de Salida, una vez verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad.



Se toma la anterior decisión: Se deja constancia.

	
<b>Dra. Lina María Margarita Huari</b> <b>Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre</b> <b>Automotor</b>	<b>Valentina del Pilar Rubiano R.</b> <b>Coordinador del Grupo de Control de la Delegada</b> <b>de Tránsito y Transporte</b>
	
<b>Vanessa Barrera.</b> <b>Abogada Sustanciadora Grupo de Control de la Delegada de Tránsito y Transporte</b>	

# Continuidad audiencia dentro del Procedimiento Sancionatorio Verbal Sumario iniciado mediante el Oficio No. 2018-830-0939831 del 27 de agosto de 2018 en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial Transportes Sival

Envios Gestion Documental <enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co>

Lun 15/02/2021 1:00 PM

Para: bssierra@gmail.com <bssierra@gmail.com>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (311 KB)

20218000079051.pdf; 20218000079051 ANEXO 1 DE 1.pdf;



## Grupo Gestión Documental



Diagonal 25 G No 95 a – 85



+57 (1) 3526700



ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co



[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)